COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Acta correspondiente a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, el día 04 de diciembre de dos mil veinte. -

- - - En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 18:00 horas del día 04 de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria emitida para tal fin, contenida en los memorándums CJM/UT/421/2020, CJM/UT/422/2020 y CJM/UT/423/2020, y estando en la Sala de Juntas del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicada en Calle Mariano Arista, número 340, Zona Centro, Código Postal 78000, nos reunimos el licenciado **Erick Osbaldo Oñate Ramírez**, Director Administrativo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; el licenciado **Fernando Galán Sandoval**, Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia; la licenciada **Mirna Yadira Castillo Ramírez**, Coordinadora de Atención Integral, en su carácter de Primer Vocal del Comité de Transparencia; y la licenciada **Liliana Cristina Sánchez Campos**, Coordinadora del Departamento Jurídico, en su carácter de Segundo Vocal del Comité de Transparencia; acto continuo se da inicio a la Sesión bajo el siguiente: - **ORDEN DEL DÍA** -

- - - **I. Lista de Asistencia.** -

- - - **II. Declaración de Validez**. -

- - - **III. Discusión de la aprobación de la realización de solicitud de información por la Unidad de Transparencia al Departamento Jurídico con relación a una pregunta faltante que no fue respondida en la solicitud de transparencia con número de folio 01207520 y de la cual derivó el expediente CJM/ST/51/2020 realizada por el C. José Gómez Huerta, la cual fue recurrida ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí mediante Recurso de Revisión 2345/2020-2.** -

- - - **IV. Asuntos Generales.** -

- - - **V. Clausura.** -

- - - **Como Primer Punto del Orden del día. - _Lista de Asistencia_**. - En uso de la voz, el licenciado Fernando Galán Sandoval, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, da cuenta de que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes que establece el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. - - - - - - - -

- - - **Como Segundo Punto del Orden del día.- *Declaración de Validez*.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, declara la validez de esta Primera Sesión Ordinaria de este Comité, en virtud de que existe el quórum requerido, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y de carácter obligatorio. -

- - - **Como Tercer Punto del Orden del día.- La aprobación de la realización de solicitud de información por la Unidad de Transparencia al Departamento Jurídico con relación a una pregunta faltante que no fue respondida en la solicitud de transparencia con número de folio 01207520 y de la cual derivó el expediente CJM/ST/51/2020 realizada por el C. José Gómez Huerta, la cual fue recurrida ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí mediante Recurso de Revisión 2345/2020-2.** En uso de la voz, el licenciado Erick Osbaldo Oñate Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de los presentes la discusión relacionada con el Recurso de Revisión 2345/2020-2 notificado a este Centro de Justicia para las Mujeres el 02 de diciembre de 2020 y el cual consiste en la inconformidad del recurrente que solicitó información a través de la Plataforma Estatal de Transparencia *"SISTEMA INFOMEX San Luis Potosí"*, reclamando la hipótesis establecida en la fracción V del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual refiere que la entrega de información no corresponde con lo solicitado. -

- - - A lo anterior, el titular de la Unidad de Transparencia al revisar las constancias que integran el recurso de revisión ya mencionado en el párrafo que antecede, se percató que una de las preguntas realizadas (pregunta 11) por el solicitante no fue respondida, la cual fue: *"¿Existe legislación que prohíba de forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia?"*. -

- - - Es así que el titular de la Unidad de Transparencia al percatarse de dicha circunstancia, solicitó a la Coordinación de Departamento Jurídico de este sujeto obligado mediante memorándum CJM/UT/420/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 que en vía de información complementaria proporcionara la información correspondiente a dicho cuestionamiento faltante, ello con la finalidad de otorgar una respuesta al solicitante de manera completa.- -

- - - A lo anterior, este Comité considera oportuna y viable la realización de la acción realizada por la Unidad de Transparencia, ello en virtud que como en efecto se advierte, dicha interrogante no fue atendida por la Coordinación de Departamento Jurídico, traduciéndose ello, en un error involuntario que impactó en la respuesta a dicha solicitud. -

- - - Ahora bien, no pasa inadvertido igualmente que el recurrente al hacer mención que la entrega de información no corresponde a lo solicitado, es que este Comité nota que el solicitante realiza cuestionamientos relacionados con número de feminicidios; número de homicidios dolosos de mujeres; número de delitos de violación en la víctima sea mujer; existencia de legislación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; sanciones para agresores que hostigan, amenazan o ponen en peligro la vida de la mujer, atentando contra su integridad y cuál es la sanción; la existencia de sanción en el Código Penal sobre la violencia sexual dentro del matrimonio; si las normas contemplan el acceso a la reparación para mujeres víctimas de violencia; la existencia de sanción para servidores públicos que no cumplan con la aplicación de las leyes de violencia, si existe sanción y si hay procesos iniciados; si existen programas de tratamiento para agresores o perpetradores de actos de violencia, si es qué hay, ¿cuáles son?, ¿desde cuándo se implementan y en dónde y en su caso de existir, ¿cuántas personas han sido atendidas?; y la existencia de disposición legal o administrativa que haga obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios públicos?. -

- - - En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia, son fundamento en los numerales 52 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se instruye a que la Unidad de Transparencia proporcione respuesta al Recurso de Revisión 2345/2020-2 mediante referencia a cada una de las preguntas hechas en la solicitud de información que motivó el presente recurso; toda vez que este Comité advierte y considera que fueron contestadas dichos cuestionamientos acorde a la fundamentación y atribuciones, así como a las facultades que competen a este sujeto obligado. -

- - - Así las cosas, se otorga el uso de la voz a la licenciada Mirna Yadira Castillo Ramírez, Primer Vocal del Comité de Transparencia quien manifiesta su aprobación; posteriormente se otorga el uso de la voz a la licenciada Liliana Cristina Sánchez Campos, Segundo Vocal del Comité de Transparencia quien manifiesta su aprobación; finalmente, de nueva cuenta en uso de la voz el licenciado Erick Osbaldo Oñate Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia manifiesta su aprobación respecto a ese mismo punto; en ese tenor, se satisfacen por mayoría de tres votos la determinación correspondiente a la contestación al Recurso de Revisión 2345/2020-2 emitido por la

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. - - - - - - Finalmente, y en concordancia con lo anterior, se instruye al titular de la Unidad de Transparencia realizar la resolución correspondiente. -

- - - **Como Cuarto Punto del Orden del día.-** ***Asuntos Generales***. - No hay asuntos que tratar - - -

- - - **Como Quinto Punto del Orden del día .-** ***Clausura***. - Una vez agotados los puntos del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro de Justicia para las Mujeres, licenciado Fernando Galán Sandoval, declara clausurada esta Segunda Sesión Ordinaria, siendo las 18:25 horas del día de su inicio. Hágase constar, firmando los que en ella intervinieron. Se levanta la sesión. -

Lic. Erick Osbaldo Oñate Ramírez
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Fernando Galán Sandoval
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Lic. Mirna Yadira Castillo Ramírez
Primer Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Liliana Cristina Sánchez Campos
Segundo Vocal del Comité de Transparencia

La presente foja corresponde a la parte final del acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte.